

RESOLUCIÓN No. 466 DE 17 DE JUNIO 2025.

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación cultural focalizada para la implementación de los productos de política pública 3.1.21, 3.1.23, 3.1.24, y 3.1.30 del CONPES No. 39 de comunidades negras afrocolombianas” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto 400 de 2022

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”* señala que:

“(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…).”

Que la ley en cita en su artículo 17 señala:

*“(…) **DEL FOMENTO.** El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”*

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

RESOLUCIÓN No. 466 DE 17 DE JUNIO 2025.

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la "Invitación cultural focalizada para la implementación de los productos de política pública 3.1.21, 3.1.23, 3.1.24, y 3.1.30 del CONPES No. 39 de comunidades negras afrocolombianas" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte."

"(...) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)"

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, *"Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones"* señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto:

"(...) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil (...)"

Que el artículo 3º, literal (j) del Decreto Distrital 340 de 2020, señala que dentro de las funciones de esta Secretaría, está la de: *"(...) Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo (...)"*

Que el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCD, establece el proceso misional del fomento a la cultura, como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto



RESOLUCIÓN No. 466 DE 17 DE JUNIO 2025.

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación cultural focalizada para la implementación de los productos de política pública 3.1.21, 3.1.23, 3.1.24, y 3.1.30 del CONPES No. 39 de comunidades negras afrocolombianas” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.”

integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que la Ley 21 de 1991 *“Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”, en su artículo 3, numeral 1, establece:*

“(…) Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos (…)”

Que los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 establecen:

“Artículo 6

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;*
- b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.*

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.



RESOLUCIÓN No. 466 DE 17 DE JUNIO 2025.

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación cultural focalizada para la implementación de los productos de política pública 3.1.21, 3.1.23, 3.1.24, y 3.1.30 del CONPES No. 39 de comunidades negras afrocolombianas” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.”

Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (...)

Que de conformidad con lo anterior, la Corte Constitucional en la sentencia T-1340 de 2001, establece que el principio de la diversidad étnica y cultural sustenta la constitucionalidad de la protección especial del estado a favor de las comunidades indígenas, en los siguientes términos:

“(...) La Constitución de 1991, estableció una protección especial del Estado a favor de la comunidad indígena, mediante ésta, se concede a sus miembros todos los derechos que se reconocen a los demás ciudadanos, prohibiendo cualquier forma de discriminación en su contra, pero además, y en aras de proteger la diversidad cultural, se le otorgan ciertos derechos radicados en la comunidad como ente colectivo, esto con el fin, de lograr una igualdad material en favor de este grupo social minoritario y de proteger la igualdad ante la diversidad étnica y cultural de la Nación (...)

Que de igual manera, la Corte Constitucional en Sentencia T-049 de 2013 le concedió una protección constitucional a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, al afirmar lo siguiente:

“(...) Es claro para esta Corporación que con fundamento en la Constitución Política y en las normas internacionales que consagran el derecho a la identidad étnica y cultural, el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos fundamentales de las comunidades étnicas y de promover su autonomía, preservar su existencia e impulsar su desarrollo y fortalecimiento cultural, lo cual implica de manera predominante, la promoción y garantía de una educación especial, diferencial y étnica para



RESOLUCIÓN No. 466 DE 17 DE JUNIO 2025.

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación cultural focalizada para la implementación de los productos de política pública 3.1.21, 3.1.23, 3.1.24, y 3.1.30 del CONPES No. 39 de comunidades negras afrocolombianas” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.”

estos grupos poblacionales. La jurisprudencia constitucional ha aclarado igualmente que el derecho fundamental a la diversidad e identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, como todos los demás derechos, no ostenta un carácter absoluto, y que encuentra límites constitucionales en principios fundantes del Estado constitucional de Derecho, tales como la dignidad humana, el pluralismo y la protección de las minorías, que son presupuestos normativos no solo del Estado Social de Derecho sino de la posibilidad misma del pluralismo y de la tolerancia (...).”

Que de acuerdo con el marco normativo expuesto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, a través de la Dirección de Asuntos Locales y Participación, diseña, estructura y ejecuta estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales, motivo por el cual se establece la importancia de la incorporación del enfoque diferencial étnico como una estrategia capaz de disminuir brechas de desigualdad, conductas discriminatorias y de exclusión basadas en tensiones asociadas a relaciones de poder y formas negativas de representación e imaginarios culturales.

Que el artículo 202 del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, establece:

*“(…) **Planes de Acción de Política Públicas Étnicas.** Para la implementación y seguimiento de los Planes de Acción de las Políticas Públicas Étnicas de la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano, aprobadas bajo los documentos CONPES D.C., No. 37, 38, 39 y 40 de 2023, la Administración Pública Distrital, una vez aprobado el Plan Distrital de Desarrollo, deberá definir la asignación específica de los presupuestos de inversión, cuando aplique, de acuerdo con la vigencia fiscal y fuentes de financiación, en concordancia con el Plan Plurianual de Inversión. La implementación de los productos de estas políticas se realizará de manera concertada con las instancias representativas de los pueblos y comunidades étnicas de conformidad con la normatividad vigente”.*



RESOLUCIÓN No. 466 DE 17 DE JUNIO 2025.

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación cultural focalizada para la implementación de los productos de política pública 3.1.21, 3.1.23, 3.1.24, y 3.1.30 del CONPES No. 39 de comunidades negras afrocolombianas” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.”

Que dentro de las líneas de fomento se han definido las invitaciones culturales, las cuales se han concebido como aquel mecanismo que busca diversificar la participación de la ciudadanía en el proceso de Fomento, por medio de convocatorias que se adapten a las necesidades particulares o concertaciones con las poblaciones, sectores sociales o agentes de la ciudad, y les permita a las organizaciones, colectivos o personas, encontrar otros medios a través de los cuales acceder a recursos económicos o en especie; así como a espacios que les facilite iniciar, fortalecer o ampliar sus prácticas culturales, artísticas, creativas o patrimoniales.

Que la Administración Distrital a través de la SCRD, reconoce y valora la diversidad étnica y cultural garantizando la integridad de los derechos culturales de los pueblos étnicos residentes en Bogotá, como individuos y sujetos colectivos de derechos fundamentales, respetando su autonomía y generando las condiciones y mecanismos propicias para la participación y concertación efectiva que garanticen una ejecución real y de impacto de las Políticas Públicas Étnicas.

Que producto de estas disposiciones se han establecido líneas estratégicas de atención enfocadas a los procesos del arte, la cultura y el patrimonio desde una perspectiva étnica; en consecuencia, la SCRD definió el desarrollo de la ***“Invitación cultural focalizada para la implementación de los productos de política pública 3.1.21, 3.1.23, 3.1.24, y 3.1.30 del CONPES No. 39 de comunidades negras afrocolombianas”***.

Que de acuerdo con las disposiciones internas que desde la subcomisión de cultura de la Consultiva Distrital de Comunidades Negras Afrocolombianas fueron requeridas para la implementación de los productos de política pública concertados con la SCRD, se definió e invitó a las siguientes organizaciones que serán responsables de la ejecución de las iniciativas en el marco de la materialización de las 4 categorías que tiene la Invitación Cultural mencionada, así:

***“ORGANIZACIÓN DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS Y OTRAS
COLECTIVIDADES ÉTNICAS (ORMUAFRO):***

Categoría 1: 3.1.21 Estrategia con enfoque diferencial étnico negro



RESOLUCIÓN No. 466 DE 17 DE JUNIO 2025.

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la "Invitación cultural focalizada para la implementación de los productos de política pública 3.1.21, 3.1.23, 3.1.24, y 3.1.30 del CONPES No. 39 de comunidades negras afrocolombianas" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte."

afrocolombiano que garantice espacios de pervivencia y el acervo cultural para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores de la comunidad negra, afrocolombiana.

Categoría 2: 3.1.23 Estrategia cultural de visibilización con enfoque diferencial étnico negro afrocolombiano para la prevención del racismo y todas las formas de discriminación hacia la comunidad negra en el Distrito Capital.

Categoría 3: 3.1.24 Estrategia de caracterización con enfoque diferencial étnico negro afrocolombiano, para el fortalecimiento de las diversas modalidades de organización artística y cultural de las comunidades negras afrocolombianas en Bogotá.

FUNDACION MUJER Y GENERO AFRODESCENDIENTES Sigla: EL BOROJO:

Categoría 4: 3.1.30 Estrategia de visibilización con enfoque diferencial étnico negro afrocolombiano de las prácticas del arte, la cultura y el patrimonio inmaterial de las comunidades negras afrocolombianas de Bogotá."

Que para amparar los incentivos económicos que se detallan en la presente invitación cultural, la SCRCD cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se citan a continuación:

Invitación	Monto del incentivo	No. de incentivos	Monto total de la invitación	CDP	Dependencia encargada de la invitación
Invitación cultural focalizada para la implementación de los productos de política pública 3.1.21, 3.1.23, 3.1.24, y 3.1.30 del CONPES No. 39 de	El valor individual de cada incentivo económico se distribuirá así: - Categoría 1: 3.1.21 Estrategia	Cuatro (4)	\$119.000.000	No. 990 del 26 de marzo del 2025 categoría 1. No. 991 del 26 de marzo del 2025 categoría 2. No. 1127 del 27 de	Dirección de Asuntos Locales y Participación





RESOLUCIÓN No. 466 DE 17 DE JUNIO 2025.

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la "Invitación cultural focalizada para la implementación de los productos de política pública 3.1.21, 3.1.23, 3.1.24, y 3.1.30 del CONPES No. 39 de comunidades negras afrocolombianas" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte."

comunidades negras afrocolombianas	con enfoque diferencial étnico negro afrocolombiano que garantice espacios de pervivencia y el acervo cultural para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores de la comunidad negra, afrocolombiana \$44.000.000 - Categoría 2: 3.1.23 Estrategia cultural de visibilización con enfoque diferencial étnico negro afrocolombiano para la prevención del racismo y todas las formas de discriminación hacia la comunidad negra en el Distrito Capital \$22.000.000 - Categoría 3: 3.1.24 Estrategia de caracterización con enfoque diferencial étnico negro afrocolombiano, para el fortalecimiento de las diversas modalidades de organización artística y cultural de las comunidades negras afrocolombianas en Bogotá \$20.000.000			abril del 2025 categoría 3. No. 1128 del 27 de abril del 2025 categoría 4.	
------------------------------------	---	--	--	---	--

RESOLUCIÓN No. 466 DE 17 DE JUNIO 2025.

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la “Invitación cultural focalizada para la implementación de los productos de política pública 3.1.21, 3.1.23, 3.1.24, y 3.1.30 del CONPES No. 39 de comunidades negras afrocolombianas” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.”

	- Categoría 4: 3.1.30 Estrategia de visibilización con enfoque diferencial étnico negro afrocolombiano de las prácticas del arte, la cultura y el patrimonio inmaterial de las comunidades negras afrocolombianas de Bogotá \$33.000.000				
--	---	--	--	--	--

Que los requisitos y condiciones específicas de participación de la citada invitación cultural hacen parte integral de la presente resolución y pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de conformidad con lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dispone la apertura a la **“Invitación cultural focalizada para la implementación de los productos de política pública 3.1.21, 3.1.23, 3.1.24, y 3.1.30 del CONPES No. 39 de comunidades negras afrocolombianas”**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la **“Invitación cultural focalizada para la implementación de los productos de política pública 3.1.21, 3.1.23, 3.1.24, y 3.1.30 del CONPES No. 39 de comunidades negras afrocolombianas”**, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y de acuerdo con el cronograma establecido para tal fin.



RESOLUCIÓN No. 466 DE 17 DE JUNIO 2025.

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la "Invitación cultural focalizada para la implementación de los productos de política pública 3.1.21, 3.1.23, 3.1.24, y 3.1.30 del CONPES No. 39 de comunidades negras afrocolombianas" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte."

PARÁGRAFO: Los incentivos económicos a que hace referencia la invitación cultural que se apertura, se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal con No. 990 y 991 del 26 de marzo del 2025 y No. 1127 y 1128 del 27 de abril del 2025, relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de la referida invitación cultural serán publicados en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO: Las modificaciones a los términos de la Invitación Cultural citada en el presente acto administrativo se podrá modificar mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de Invitaciones Culturales de la SCR D (<https://invitaciones.scrd.gov.co/>), con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en el cronograma que se indica en las condiciones de la Invitación Cultural.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar por la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte los trámites correspondientes al desembolso de los incentivos económicos previstos en la citada invitación cultural de la cual es responsable, de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo, acorde con los procesos y procedimientos definidos en este organismo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar por la Dirección de Fomento la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de la presente invitación cultural en el micrositio denominado: Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Y por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, publicar el contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá D.C. y en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a través del sistema de gestión documental ORFEO, a la Dirección de Asuntos Locales y Participación, la Dirección de Fomento y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.





RESOLUCIÓN No. 466 DE 17 DE JUNIO 2025.

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la "Invitación cultural focalizada para la implementación de los productos de política pública 3.1.21, 3.1.23, 3.1.24, y 3.1.30 del CONPES No. 39 de comunidades negras afrocolombianas" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte."

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación, y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días de junio (06) de dos mil veinticinco (2025)..

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretaria de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Nelson Eduardo Cortés Castillo - Contratista Dirección de Fomento.
Revisó: Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento.
Miguel Ángel Solano Rojas – Contratista Subsecretaría de Gobernanza.
Aprobó: Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento.
Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Asuntos Locales y Participación (E).
Ana María Boada Ayala – Subsecretaria de Gobernanza.
Revisó: Diego Eduardo Beltrán Hernández - Contratista Oficina Jurídica.
Revisó y ajustó: Héctor Ricardo Ojeda Sierra - Jefe Oficina Jurídica (E).

Documento 20252200288563 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 17-06-2025 14:07:15
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 17-06-2025 10:29:36
Hector Ricardo Ojeda Sierra (E)	Jefe Oficina Jurídica (E) Oficina Jurídica Fecha firma: 17-06-2025 10:04:33
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 16-06-2025 16:25:56
Ana María Boada Ayala	Subsecretaria de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE

20252200288563

Al contestar, citar el número:

Radicado:

20252200288563

Fecha: 13-06-2025

RESOLUCIÓN No. 466 DE 17 DE JUNIO 2025.

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la "Invitación cultural focalizada para la implementación de los productos de política pública 3.1.21, 3.1.23, 3.1.24, y 3.1.30 del CONPES No. 39 de comunidades negras afrocolombianas" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte."

	Fecha firma: 16-06-2025 06:47:15
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 16-06-2025 06:22:53
Juan Diego Jaramillo Morales (E)	Director de Asuntos Locales y Participación (E) Dirección de Asuntos Locales y Participación Fecha firma: 13-06-2025 15:21:21
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 13-06-2025 15:17:59
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 13-06-2025 14:56:35
Nelson Eduardo Cortes Castillo	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 13-06-2025 09:38:20
 108034cf712a0a3754612ccf61455e9d07d29fa82bd4218e4586ee54e46f3467 Codigo de Verificación CV: 6a3c1	